

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio del cual se imparten instrucciones relativas a los regímenes de autorización de las inversiones de capital de los holdings financieros.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones relativas a los regímenes de autorización de las inversiones de capital de los holdings financieros.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 21 de abril de 2021.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS PUBLICACIÓN WEB”

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021027199

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2021

()

Señores

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS HOLDINGS FINANCIEROS Y DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LOS CONGLOMERADOS FINANCIEROS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Referencia: Instrucciones relativas a los regímenes de autorización de las inversiones de capital de los holdings financieros.

Respetados señores:

Por medio del artículo 6 de la Ley 1870 de 2017, incorporado en el literal c) del numeral 9 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se consagró a cargo de la SFC la obligación de autorizar las inversiones de capital, directas o indirectas, que pretendan realizar los holdings financieros en entidades financieras, de seguros y del mercado de valores locales o del exterior.

Con el propósito de hacer más eficiente el proceso de autorización de las inversiones de capital que pretendan realizar los holdings financieros y en desarrollo del principio de materialidad consagrado en el artículo 67 de la Ley 1328 de 2009, esta Superintendencia considera pertinente implementar un régimen de autorización general e individual para estas inversiones.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de sus facultades legales, en particular las establecidas en el numeral 5º de artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el literal c) del numeral 9 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, este Despacho imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Adicionar el Capítulo III al Título V de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, "Disposiciones especiales aplicables a las inversiones de capital de los holdings financieros".

La presente circular rige a partir de su expedición.

Se adjuntan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero
50000